

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Marina Ramírez Gómez C.C. Nro. 43.321.247
Accionadas	➤ Blanca Elvia Gómez de Hoyos C.C. Nro. 21.620.634 ➤ Eva del Socorro Hoyos Gómez C.C. Nro. 32.489.356 ➤ María Elena Hoyos Gómez C.C. Nro. 21.385.881
Rad. Nro.	05001 31 05 012 2015 00764 00
Instancia	Primera
Decisión	Avoca Conocimiento – Admite Respuesta – Tiene por no Contestada Demanda – Reconoce Personerías – Fija Audiencia Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. – Informa Link – Requiere

Realizado el estudio de la respuesta a la demanda y anexos presentados por la señora **Blanca Elvia Gómez de Hoyos**, esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Adicionalmente, se advierte que el Dr. Diego Andrés Múnera Orrego – T.P. Nro. 196.809 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de las codemandadas **Eva del Socorro Hoyos Gómez** y **María Elena Hoyos Gómez**, se notificó personalmente de los autos admisorio de la demanda y de su reforma el 11 de Enero de 2018, providencia esta última que ordenó incluir nuevos sujetos procesales. (Fls. 75, 155 y 224 del Expediente Físico). Y una vez consultado el Expediente Físico remitido por el Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Medellín, no se observa que se hubiere allegado memorial que diera respuesta a la demanda.

Finalmente, se evidencia que en memorial radicado en la Oficina Judicial de Medellín el 11 de Enero de 2018, el Dr. Diego Andrés Múnera Orrego – T.P. Nro. 196.809 del C. S. de la J., allegó Registro Civil de Defunción de la accionada **Blanca Elvia Gómez de Hoyos** – Indicativo Serial 09469542. (fls. 227 y 229 Expediente Físico)

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de Febrero de 2021.

Segundo: TENER POR CONTESTADA la demanda por la señora **Blanca Elvia Gómez de Hoyos**, identificada con la C.C. Nro. **21.620.634**, en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por las codemandadas **Eva del Socorro Hoyos Gómez y María Elena Hoyos Gómez**, identificadas con las C.C. Nros. 32.489.356 y 21.385.881, respectivamente, por no haberse presentado dentro del término legal memorial contentivo del libelo de respuesta a la demanda, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para representar a las señoras **Blanca Elvia Gómez de Hoyos, Eva del Socorro Hoyos Gómez y María Elena Hoyos Gómez** al profesional del derecho Dr. **Diego Andrés Múnera Orrego**, identificado con la C.C. Nro. 1.128.271.976 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **196.809** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en los poderes que obran a folios 85, 225 y 226 del Expediente Físico.

Quinto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)** a las **Dos y Treinta (2:30) de la Tarde**.

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Séptimo: INFORMAR a las partes, apoderados y demás participantes a la audiencia que podrán ingresar a la Sala Virtual de "Lifesize" el día y hora fijados para la diligencia a través del vínculo que se transcribe a continuación, previa advertencia que el mismo puede ser compartido y utilizado por cualquiera de los asistentes a la audiencia.

Link Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13849323>

Octavo: REQUERIR a las partes demandante y accionadas para que informen su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU.

Noveno: PONER EN CONOCIMIENTO el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial Nro. 09469542, correspondiente a la accionada **Blanca Elvia Gómez de Hoyos**, identificada con la C.C. Nro. **21.620.634**.

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ad06276cf2e13dc5a347b1ee57b48363d70d1b3ea2c0be1519fdd815178743f

Documento generado en 22/03/2022 01:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>